

Cte. José Javier Atehortua Arroyave
Rad. 2016-0590-00
Sucesión

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez. Pasa con escrito del apoderado de la parte demandante en el que solicita al Despacho dar contestación a lo expresado en la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tumaco Nariño.- Sírvase proveer.

Cali, primero de septiembre de 2022

Auto No. 1891

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, primero de septiembre de agosto de dos mil veintidós.

Proceso: Sucesión
Radicación: 76001311000420160059000
Demandante: José Vitelio Atehortua Arroyave y otros
Causante: José Javier Atehortua Arroyave

Evidenciado el escrito que antecede en el que el apoderado de la parte demandante solicita se de contestación a la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tumaco Nariño, dándole a conocer a la funcionaria de dicha entidad que revisado minuciosamente el trabajo de partición que obra en el proceso, no se encuentra en el ninguna omisión o error.

Para lo cual ante dicho escrito se le indica que si dicha entidad requiere un trabajo partición más detallado, es porque es necesario y para evitar futuros inconvenientes; por lo que ante tal petición lo procedente es requerir al partidador que realice la partición y la aclaración del trabajo de partición para que en su efecto realice una nuevo trabajo partición completo, con las aclaraciones y especificaciones que requiere la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tumaco Nariño y en su efecto si es necesario acuda ante dicha entidad para que ellos le den las pautas necesarias, por lo que el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE

Negar la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante en el que solicita se de contestación a la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tumaco Nariño, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente diligencia.

Requíerese al partidador designado por los herederos, para que presente nuevamente el trabajo de partición, con las aclaraciones y especificaciones que requiere la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tumaco Nariño.-

NOTIFIQUESE

La Juez. –

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 146 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, 2 de septiembre de 2022
La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f375b1b030d782ea3f2e911aa8d2bc4cb71e79fb65fc7eb5f73f7384135586ca**

Documento generado en 01/09/2022 01:12:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>